

CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO

Conste por el presente documento el convenio de Asociación para la ejecución del proyecto **"Impacto de vertidos petrogénicos sobre el ecosistema y la fauna acuática en la Amazonía (región Loreto)"** celebrado entre el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), con RUC 20171781648, debidamente representado por Roger Wilder Beuzeville Zumaeta, según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11003571 de la Oficina Registral de Iquitos, identificado con DNI 05224326 con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km 2.5, San Juan Bautista, Iquitos-Perú; y la Universidad Científica del Perú (UCP) con RUC 20103840369, debidamente representado por Juan Remigio Saldaña Rojas, según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11000318 (Asiento A00022) de la Oficina Registral de Iquitos, identificado con DNI 05254273 con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km 2.5, San Juan Bautista, Iquitos-Perú.

Las partes convienen en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"EL IIAP", es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana.

"LA UCP", es una institución universitaria privada sin fines de lucro, ubicada en la Amazonía peruana; promovida por la Asociación Universidad Científica del Perú, mediante su estatuto adecuado a la Ley N° 30220-Ley Universitaria, de conformidad a lo dispuesto en su segunda disposición complementaria transitoria.

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 23374 de Creación del IIAP.
- Ley N° 30220 – Ley Universitaria
- Estatuto de la Asociación Universidad Científica del Perú-UCP, aprobado por acuerdo de Asamblea General de Asociados de fecha 01 de octubre del 2014, e inscrito en el Asiento A00020 de la Partida 11000318 del Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas

de la Sunarp Loreto.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: **"Impacto de vertidos petrogénicos sobre el ecosistema y la fauna acuática en la Amazonía (región Loreto)"** presentado al Concurso de Proyectos de Concurso N° 03 FINCyT-PIAP-2014 convocado por el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, al cual en adelante se denominará EL PROYECTO.

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLÁUSULA TERCERA: SOBRE EL PROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el PROYECTO y acuerdan que el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) será la responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la ENTIDAD EJECUTORA.

La ENTIDAD EJECUTORA contará durante la ejecución del PROYECTO con el apoyo de las entidades que suscriben el presente Convenio, a quienes en adelante se les denominará ENTIDADES ASOCIADAS.

Las partes se comprometen a ejecutar el PROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final aprobada por el FINCYT y que integra el Anexo I del Convenio de Adjudicación de Recursos No Reembolsables.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La entrada en vigencia del presente Convenio será coincidente con la entrada en vigencia del Convenio de Adjudicación de Recursos No Reembolsables - RNR celebrado entre la ENTIDAD EJECUTORA y el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes.

En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la firma del Convenio de Adjudicación y la fecha de término será como mínimo un año después de la fecha de cierre del PROYECTO.

CLÁUSULA QUINTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL PROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del PROYECTO:

Nombre de la entidad	Aporte No Monetario (S/.)	Aporte Monetario (S/.)
Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana	186,523.20	0.00
Universidad Autónoma de Barcelona	209,790.00	0.00
Universidad Científica del Perú	13,500.00	0.00
Total	409,813.20	0.00

Las partes acuerdan que el detalle de los rubros y gastos que serán asumidos por cada entidad se encuentra en la propuesta técnica y financiera que figura en el Anexo I del Contrato de Adjudicación de RNR.

En el caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el contrato de adjudicación de recursos no reembolsables y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.

CLÁUSULA SEXTA: UBICACIÓN Y PROPIEDAD DEL EQUIPAMIENTO A ADQUIRIR CON EL PROYECTO

Las partes acuerdan que la ubicación y la propiedad del equipamiento adquirido con el PROYECTO serán:

Nombre del equipo	Nombre de la entidad donde se instalará el equipo	Nombre de la entidad a la que pertenece el equipo y será propietaria
Laptop	IIAP	IIAP
GPS	IIAP	IIAP
Smartphones	IIAP	IIAP
Cámaras fotográficas	IIAP	IIAP
Equipo portátil de análisis de metales pesados	IIAP	IIAP
Equipo Multiparámetros	IIAP	IIAP
Disco Duro Externo	IIAP	IIAP
Plancha de Calentamiento	IIAP	IIAP

Las partes se comprometen a suscribir los documentos legales necesarios a fin de formalizar la transferencia de propiedad del equipamiento de acuerdo a la distribución acordada en la presente cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aporte monetario y no monetario oportunamente.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el PROYECTO y en el Anexo del Convenio de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por FINCYT.
3. Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del proyecto y proponer a FINCYT cambios o ajustes al PROYECTO.
4. Remitir al FINCYT oportunamente los informes técnicos y financieros según lo establecido en el Manual Operativo para la ejecución de proyectos del FINCYT.
5. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del proyecto.
6. Realizar un uso responsable del equipamiento que se adquiera con el PROYECTO.

CLÁUSULA OCTAVA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO

Las partes acuerdan que WERNER CHOTA MACUYAMA asumirá el cargo de Coordinador General del PROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el PROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

1. WERNER CHOTA MACUYAMA por el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP).
2. JAVIER DEL AGUILA CHÁVEZ por la Universidad Científica del Perú (UCP).

Asimismo, a los representantes del IIAP y la UCP se sumará el representante de la Universitat Autònoma de Barcelona (UAB), cuya designación y adhesión a las cláusulas del presente convenio serán establecidas a través de una Carta de Adhesión firmada por el representante legal de la mencionada universidad.

CLÁUSULA NOVENA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio- ambientales que pudiera genera la ejecución del PROYECTO.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente por la ejecución del PROYECTO, FINCYT no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños

causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Las partes conocen que como parte del PROYECTO se deberá:

1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana.
2. Contar con los permisos o autorizaciones e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del PROYECTO.
3. Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso que el desarrollo del proyecto genere riesgos ambientales.
4. Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con el PROYECTO, de ser necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará al Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad al respecto a fin de que aplique las medidas de sanción que correspondan de acuerdo a su normatividad interna.

El incumplimiento además generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables del FINCyT para la ejecución del proyecto así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LEY APLICABLE

El presente Convenio se ejecutará e interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente: Av. Abelardo Quiñones Km 2.5, Iquitos - Perú, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del proyecto denominado "Impacto de vertidos petrogénicos sobre el ecosistema y la fauna acuática en la Amazonía (región Loreto)".

Firmando en señal de conformidad el día 31 de julio del 2015.

Firmas de los que suscriben (Entidad Solicitante y Entidades Asociadas)



Roger Wilder Beuzeville Zumaeta
Gerente General IIAP



Juan Remigio Saldaña Rojas
Rector UCP



CARTA DE ADHESIÓN

Bellaterra (Barcelona), 8 de junio del 2015

Señores
FINCYT
LIMA-PERÚ

Asunto: Adhesión al texto de convenio de asociación para ejecución de proyecto

De nuestra consideración:

Por intermedio del presente, en mi condición de representante legal de la Universitat Autònoma de Barcelona (UAB), expreso nuestra adhesión al texto del Convenio de Asociación firmado entre la Universidad Científica del Perú y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, que se adjunta, para participar como Entidad Asociada en la ejecución del proyecto "Impacto de vertidos petrogénicos sobre el ecosistema y la fauna acuática en la Amazonía (región Loreto), que obtuvo financiamiento en el Concurso N° 03 FINCYT-PIAP-2014 presentado en conjunto con la Entidad Solicitante: Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP).

El compromiso de nuestra institución es el Aporte No Monetario en el siguiente gasto elegible será la participación de los investigadores que se consideren oportunos. El responsable del seguimiento y cumplimiento de este acuerdo será el doctor Pedro Ginés Mayor Aparicio, profesor del Departamento de Sanidad y Anatomía Animales de la UAB. El tiempo de dedicación al proyecto del personal profesional que se designe, será como máximo 20% de su tiempo total para evitar interferir en sus labores normales.

Es importante mencionar también que con el IIAP tenemos firmado desde el año 2013 un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, donde nos comprometemos a colaborar en proyectos conjuntos.

Atentamente,



UAB
Universitat Autònoma de Barcelona

Maria Pilar Dellunde i Clavé
Vicerectora d'investigació

M. Pilar Dellunde Clavé
Vicerrectora de Investigación